

VIEDMA, 02 MAR 2017

VISTO: el Expediente N° 123479 - S - 2017 y;

**CONSIDERANDO:**

Que el Instituto Provincial del Seguro de Salud tiene por finalidad principal organizar y administrar un seguro integral de salud;

Que la ley provincial N° 3.040 y sus modificatorias y la ley nacional N° 26.485 y sus modificatorias, proponen la protección integral a las mujeres víctimas de la violencia de género;

Que es necesario promover desde el I.Pro.S.S. la incorporación de esta problemática en el trabajo diario de los prestadores, estableciendo un protocolo de acción frente a estas situaciones;

Que a tal efecto, la Secretaría General Técnica ha dado la intervención de su competencia para establecer los nuevos parámetros dentro del *Programa de promoción, prevención y atención para víctimas de violencia de género*;

Que son deberes y atribuciones de la Junta de Administración planificar el Seguro de Salud para los afiliados en un todo acuerdo para las políticas que determine el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Salud, tal como lo dispone el artículo 40 inc. A) de la Ley K N° 2.753

**POR ELLO:**

**LA JUNTA DE ADMINISTRACION DEL  
INSTITUTO PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD  
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébese el *Programa de Promoción, prevención y atención para víctimas de la violencia de género*, detallado en el Anexo I y II que forma parte integrante de la presente, los cuales registrarán a partir de la firma de la presente.-

ARTÍCULO 2°.- Notifíquese a la Secretaría General Técnica, Secretaría General Administrativa, Dirección General Contable y Financiera, Dirección de Auditorías Médicas, Prestaciones, Dirección de Interior y Dirección de Informática.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, notifíquese y cumplido archívese.-

*[Firma]*  
Sr. Andrea  
Vocal Gubernamental  
I.Pro.S.S.

RESOLUCION N°

133

/2017 "JTA ADM. I.PRO.S.S."

*[Firma]*  
Sr. Paolo Etcheboreborda  
VOCAL Gremial  
I.Pro.S.S.

*[Firma]*  
Pizzio Omar Alfredo  
VOCAL GREMIAL  
I.PRO.S.S.

*[Firma]*  
Dr. Claudio A. Di Tella  
PRESIDENTE  
I.Pro.S.S.  
*[Firma]*  
BATTISTUZZI, Andrés Angel  
Vocal Gubernamental  
I.PRO.S.S.

## ANEXO I

### INTRODUCCIÓN

En el marco del *Acta Interpoderes* suscripta el 5 de septiembre de 2012 en la Provincia de Río Negro, que tiene por objeto crear el plan de incorporación de la perspectiva de género en todas las áreas de intervención de los poderes e instituciones participantes, y teniendo en cuenta la ley 3.040 provincial y la ley 26.485 nacional y sus modificatorias, el I.Pro.S.S implementa un *Programa de promoción, prevención y atención para víctimas de la violencia de género*.

La violencia contra la mujer refiere a todo acto de violencia basado en el género que tiene como resultado posible o real un daño físico, sexual, psicológico y/o económico, incluidas las amenazas, la coerción o la privación arbitraria de la libertad, ya sea que ocurra en la vida pública o en la privada.

Como las víctimas de violencia difícilmente consultan directamente por padecer dicha situación, resulta de vital importancia reflexionar sobre la problemática y en cómo proceder a su detección. Por ello, el programa establece un protocolo de atención para la detección y el procedimiento frente a estas situaciones.

Los equipos de salud tienen la posibilidad de visualizar los signos y síntomas de violencia, cualquiera sea su expresión, evaluar el riesgo y actuar para disminuir su impacto, por tanto, el programa facilitará el acceso a la red de contención relacionados con la temática, tanto en el ámbito judicial, mediante el incentivo para la realización de la denuncia, como en el ámbito sanitario, a través de la atención física y psicológica de las consecuencias del maltrato.

### OBJETIVO

Visibilizar la problemática a través de una estrategia de acción específica y colaborar en la desnaturalización de los mecanismos de violencia hacia la mujer y los colectivos de diversidad sexual.

Facilitar el acceso a los servicios de salud específicos para las personas afectadas.

### PLAN DE ACCIÓN

- Implementación de un protocolo de acción frente a casos de violencia de género, ejecutado a través de los consultorios propios en Viedma y Conesa, fortaleciendo los equipos interdisciplinarios y dotando de recursos (materiales de capacitación) a los profesionales.

  
María Andrea Escudero  
Vocal Gubernamental  
I.Pro.S.S.

  
Sr. Paolo Etchepareborda  
Vocal Gremial  
I.Pro.S.S.

  
BATTISTUZZI, Andrés Angel  
Vocal Gubernamental  
I.Pro.S.S.

  
Sr. Claudio A. Di Tella  
PRESIDENTE  
I.Pro.S.S.

- Difusión de folletería a través de los efectores convenidos en la red prestacional provincial, promoviendo el protocolo de violencia e incentivando el cumplimiento de las leyes vigentes sobre la temática.
- Brindar atención prioritaria y con cobertura integral a cargo de IPROSS a las afiliadas/os que presenten denuncia a través de la ley 3.040 y sus modificatorias.
- Publicación y difusión de cartelería, promoviendo la desnaturalización de las situaciones de violencia vividas y fomentando al empoderamiento de las personas, a fin de que puedan identificarlas y denunciarlas.
- Implementación de un consultorio específico para la admisión frente a situaciones de violencia en los consultorios IPROSS, que dirija la demanda de acuerdo a la especialidad requerida (clínica, psicológica, psicopedagógica, etc.)

## PROTOCOLO

Este protocolo tiene como objeto que los equipos de salud incorporen a su práctica cotidiana, mecanismos tendientes a la detección temprana de situaciones de violencia, de manera de facilitar las herramientas a las afiliadas para acceder a dispositivos de contención, tanto legales como sanitarios.

En la atención es esencial tener en cuenta que:

- Para el abordaje de dichas situaciones todo el personal de salud debe involucrarse en la capacitación, para poder detectar y recibir los casos.
- Debe incorporarse alguna dimensión de la temática de la violencia como problema de salud en todas las consultas, controles y la totalidad de las actividades de promoción y prevención que se realicen.
- Se debe generar un espacio de contención hacia las personas que consultan, propiciando el empoderamiento y posibilitando la toma de conciencia de los riesgos a los que están expuestas/os y las posibles medidas de protección a tomar.
- Ante la detección de un caso de violencia, es necesario saber que la ocasión de la consulta puede ser la única oportunidad para intervenir. Por ello, quien la reciba, debe valorar la situación familiar, social, los recursos económicos y todos los datos que resulten de utilidad (domicilio, teléfonos de familiares, vecinos, amigos, etc.) a fin de asegurar el posterior seguimiento del caso.
- *En cumplimiento del art 18 de la ley 3040 es obligatorio para los profesionales de la salud que tomen conocimiento de hechos de violencia, denunciarlos ante autoridad competente<sup>1</sup>.*

<sup>1</sup> Art 18 ley 3040: "OBLIGATORIEDAD DE DENUNCIAR. Los/las agentes, profesionales, técnicos/as y funcionarios/as de las áreas de familia, salud y educación que presten servicios en establecimientos públicos o privados, que en relación al ejercicio de sus funciones específicas o su relación especial con la víctima, han tomado conocimiento de hechos de violencia, están obligados a denunciar estos hechos ante autoridad competente quedando liberados del deber profesional a ese efecto. Además tienen la obligación de informar sobre los recursos legales que cuentan las personas víctimas de violencia. Las personas que omitieren el deber de denunciar, incurrirán en incumplimiento a los deberes de funcionario público. La denuncia se presume de buena fe y el denunciante tiene inmunidad administrativa civil y penal. La ley garantiza la posibilidad de intervenir en calidad de testigo protegido.

*Aria Andrea Escobar*  
Vocal Gubernamental  
I.Pro.S.S.

*Sr. Paolo Etchepareorda*  
VOCAL Gremial  
I.Pro.S.S.

*Pizzio Ojeda Barredo*  
VOCAL Gremial  
I.Pro.S.S.

*Andrés Angel*  
Vocal Gubernamental  
I.Pro.S.S.

*Dr. Claudio A. Di Tella*  
PRESIDENTE  
I.Pro.S.S.

Para responder correctamente a estas situaciones, es necesario conocer que la violencia puede adoptar distintas formas<sup>2</sup>:

- Maltrato psicológico
  - Trato controlador, insultos, humillación o desvalorización
  - Crítica hacia el cuerpo, manera de hablar o de vestir.
  - Burla o descalificación por etnia o algún otro aspecto de la identidad.
  - Impedimento para que la persona estudie, trabaje o reciba visitas.
  - Aislamiento de la familia o de amigos y amigas.
  - Persecución, vigilancia, acoso, amenazas.
  - Acusaciones de descuidos hacia los hijos y amenaza con llevárselos.
  - Amenaza de muerte.
- Maltrato físico
  - Empujones o golpes.
  - Heridas cortantes, quemaduras, lesiones.
  - Encierro o impedimento para cuidar su salud o la de los hijos.
  - Imposición a realizar tareas que comprometen la salud física o psicológica.
- Maltrato sexual
  - Relaciones sexuales no consentidas, con o sin uso de fuerza física.
  - Imposición de actividades sexuales que resultan dolorosas o desagradables.
  - Impedimento para prevenir los embarazos.
  - Falta de toma precauciones frente a infecciones o enfermedades de transmisión sexual.
- Maltrato económico
  - Control de gastos de manera obsesiva.
  - Impedimento para tomar o participar en decisiones económicas de la pareja.
  - Negación a pagar la cuota alimentaria o entrega de una cuota mínima e insuficiente.
  - Quita del dinero o de poder de administración del propio dinero.
  - Despojamiento del patrimonio propio o de los derechos sobre bienes mediante engaños o amenazas.

### Señales de violencia que se deben tener en cuenta en la atención

Las personas víctimas de maltrato pueden acudir presentando<sup>3</sup>:

<sup>2</sup> Gobierno de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, Programa de Atención en violencia hacia la mujer; <https://www.rosario.gov.ar/web/gobierno/desarrollo-social/atencion-en-violencia-hacia-la-mujer>. Consultado el 25/02/2017

<sup>3</sup> Área Políticas de Género, Programa Provincial de Prevención y atención de la violencia familiar y de género. Subsecretaría de coordinación y atención de salud. Buenos Aires, Provincia: "Protocolo y Guía de prevención y atención de víctimas de violencia familiar y sexual para el primer nivel de atención". [www.unlp.edu.ar/uploads/docs/protocolo\\_y\\_guia\\_de\\_prevencion\\_y\\_atencion\\_de\\_victimias\\_de\\_violencia\\_familiar\\_y\\_sexual\\_para\\_el\\_primer\\_nivel\\_de\\_atencion.pdf](http://www.unlp.edu.ar/uploads/docs/protocolo_y_guia_de_prevencion_y_atencion_de_victimias_de_violencia_familiar_y_sexual_para_el_primer_nivel_de_atencion.pdf). Consultado el 25/02/2017

Maria Andrea  
Vocal Gubernamental  
I.Pro.S.S.

Sr. Paolo Etchéporeborda  
VOCAL Gremial  
I.Pro.S.S.

Dr. Onofre Alfredo  
BATTISTUZZI, Andrés Angel  
Vocal Gubernamental  
I.Pro.S.S.

Dr. Claudio A. Di Tella  
PRESIDENTE  
I.Pro.S.S.

- *Lesiones físicas:* Hematomas en lugares visibles o no del cuerpo, heridas, quemaduras, lesiones inexplicables y/o antiguas, desgarros, laceraciones, fracturas, lesiones internas, traumatismos oculares y maxilofaciales, con o sin hemorragias, lesiones en órganos genitales.
- *Lesiones psíquicas:* Síntomas de stress post-traumático, stress crónico; depresión; abulia; agitación psicomotriz; diversos trastornos ansiosos, desinterés sexual, desórdenes postraumáticos, alteraciones de la alimentación; anorexia, bulimia, trastornos del sueño, auto abandono, ataques de llanto, intentos de suicidio, carencia de recuerdos y datos de la infancia/adolescencia, fobias, cleptomanía, ataques de pánico, personalidades múltiples, miedo a atravesar las crisis vitales, etc.

Indicadores mínimos de violencia:

Los equipos de salud reciben muy frecuentemente consultas reiteradas de personas, mujeres en su mayoría que, prospectivamente, se diagnostican como alguna forma de violencia, entre los que pueden estar:

- **CLÍNICOS:** Cefaleas, jaquecas, trastornos gastrointestinales, trastornos nutricionales como la obesidad y la desnutrición, precordialgias, osteocondritis, trastornos respiratorios, contracturas y dolores musculares o articulares, estados de fatiga, astenia, letargo, envejecimiento prematuro, enfermedades de la piel, alergias.
- **GINECOLÓGICOS:** Hemorragias genitales, disfunciones ginecológicas, sexuales, dificultades para elegir y/o lograr la anticoncepción, infertilidad de origen no orgánico, embarazos múltiples no deseados, abortos espontáneos y provocados, consultas reiteradas por enfermedades de transmisión sexual.
- **SALUD MENTAL:** Toma prolongada de medicamentos psicotrópicos ó automedicación, adicciones a diversas sustancias (alcohol, drogas, etc.), múltiples internaciones, incumplimiento terapéutico, anulación de citas programadas para diversas consultas o controles, etc.
- **SOCIALES:** Aislamiento social, incapacidad para realizar las actividades habituales con autonomía, abulia, diversas inhibiciones, fobias comportamiento evasivo, comportamiento antisocial, abandono del trabajo, falta de cuidados e higiene personal.



Maria Andrea Escudero  
Vocal Gubernamental  
I.Pro.S.S.



Sr. Paolo Etcheboreborda  
VOCAL Gremial  
I.Pro.S.S.



Pizzio Omar Alfredo  
VOCAL GREMIAL  
I.PRO.S.S.



Sr. Claudio A. Di Tella  
PRESIDENTE  
I.Pro.S.S.



Pizzio Omar Alfredo  
Vocal Gubernamental  
I.PRO.S.S.

ANEXO II

MENU PRESTACIONAL

Las consultas en consultorios IPROSS pueden ser de médicos clínicos, ginecológicos o psicológicos. Al mismo tiempo, se brinda cobertura diferencial a través de los prestadores convenidos en el resto de la Provincia.

Código	Prestación
420101	CONSULTA EN CONSULTORIO
330101	PSICOTERAPIAS INDIVIDUALES NIÑAS/OS O ADULTAS/OS
330102	PSICOTERAPIAS GRUPALES O COLECTIVAS NIÑOS O ADULTO
330105	PSICOPEDAGOGIA
330120	CONSULTA PSIQUIATRICA

ACCESO AL MENU PRESTACIONAL

*Consultorios IPROSS – Viedma y Conesa*

Se habilitará un consultorio especializado para la temática que funcionará como admisión al programa. Cualquier profesional puede derivar allí a una afiliada a fin de iniciar un tratamiento.

El consultorio de admisión remitirá, en cada caso, a las consultas de clínica, ginecología, psicología y psiquiatría.

Esta atención en los consultorios no requiere la presentación de la denuncia por la ley 3.040.

*Prestadores individuales en la Provincia*

En los casos de atención dentro de la red prestacional de IPROSS, por fuera de los consultorios propios (Conesa y Viedma), sí será necesaria la presentación de la denuncia por la ley 3.040. En estos casos, para las prácticas de psicología no se cobrará coseguro y se podrán realizar hasta 2 sesiones de psicoterapia por semana, con reintegro al 100% a los valores del Nomenclador IPROSS, en los prestadores de salud mental de la Obra Social. En el caso de psiquiatría, el procedimiento será el mismo, reconociendo hasta 2 sesiones por mes. Y en los casos de atención clínica y ginecológica se devolverá, mediante reintegro, el valor del coseguro.

Sr. Paolo Etchepareborda  
VOCAL Gremial  
I.Pro.S.S.

Dizzio Omar Alfredo  
VOCAL Gremial  
I.Pro.S.S.

BATTISTUZZI Andrés Angel  
Vocal Gubernamental  
I.Pro.S.S.

Maria Andrea Escudero  
Vocal Gubernamental  
I.Pro.S.S.

Dr. Claudio A. Di Tella  
PRESIDENTE  
I.Pro.S.S.